

Consejería de Educación

2956 *RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2009, por la que se indica la notificación de la Orden 1752/2009, de la Consejera de Educación, que resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña Beatriz Carrasco Fernández.*

Intentada por dos veces la notificación en el domicilio de su destinataria, mediante carta certificada acompañada de aviso de recibo, conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la Orden 1752/2009, de 21 de abril, de la Consejería de Educación, por la que se resuelve el recurso de reposición presentado contra la Orden 3644/2008, de 22 de julio, por la que se resuelve la convocatoria de las ayudas de libros de texto y material didáctico para el curso escolar 2008-2009, no ha sido posible su práctica por causas no imputables a la Administración.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente.

De conformidad con el artículo 61 del mismo texto legal, en evitación de cualquier posible lesión que de la publicación íntegra de la citada Orden pudiera derivarse para los derechos e intereses legítimos de la interesada, se significa que el texto íntegro del acto que se notifica se encuentra a su disposición, previa acreditación de su identidad o de la representación conferida mediante cualquier medio válido de los admitidos por nuestro ordenamiento jurídico, durante el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las dependencias del Área de Recursos de la Subdirección General de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, sita en la calle Alcalá, número 32, primera planta, de Madrid, en horario comprendido entre las nueve y las catorce, de lunes a viernes.

La Orden objeto de la presente notificación pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su comparecencia o, en su caso, una vez finalizado el plazo señalado al efecto sin que se haya producido la misma, a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que este procedente.

Madrid, a 20 de julio de 2009.—El Secretario General Técnico, PD (Resolución de 20 de febrero de 2008, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de marzo de 2008), la Subdirectora General de Régimen Jurídico, Natalia Romero Frigols.

(03/26.908/09)

Consejería de Educación

2957 *RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2009, de la Viceconsejera de Organización Educativa, por la que se aprueba el Plan General de Actuación de la Inspección Educativa para el curso 2009-2010.*

El Decreto 40/2007, de 28 de junio, por el que se modifican parcialmente las estructuras de las diferentes Consejerías de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de julio), sitúa a la Subdirección General de Inspección Educativa bajo la coordinación de la Viceconsejería de Organización Educativa.

A su vez, el Decreto 118/2007, de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 31 de agosto), atribuye a la Viceconsejería de Organización Educativa el ejercicio de las competencias que corresponden, en general, a la Consejería para el desempeño de la función inspectora en materia de educación, en orden a garantizar el cumplimiento de las Leyes y la mejora de la calidad del sistema educativo, así como la

Dirección de la Inspección Educativa, y el establecimiento de los planes de actuación de la misma para el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas.

La Resolución de 20 de abril de 2007, de la Viceconsejería de Educación, por la que se dictan instrucciones de organización y funcionamiento de la Inspección Educativa de la Comunidad de Madrid, define el Plan General de Actuación como el instrumento de planificación básico de la Inspección Educativa para cada año académico. El Plan debe ser también un instrumento para el seguimiento y la coordinación de las Inspecciones Educativas Territoriales y para ello establece los mecanismos precisos.

En esta línea, el presente Plan General de Actuación abarca las actuaciones de la Inspección Educativa previstas para el curso escolar 2009-2010, coordinadas por la Subdirección General de Inspección Educativa de esta Viceconsejería, según se dispone en el artículo 4.4.c) del Decreto 118/2007, antes citado.

Las actuaciones de la Inspección van dirigidas a garantizar el cumplimiento de las Leyes y a la mejora del sistema educativo. Por ello, una de las actuaciones preferentes de la Inspección Educativa de Madrid en este curso seguirá siendo la supervisión de la implantación de los nuevos currículos de la Educación Primaria, en la que se implanta el tercer ciclo, de la Educación Secundaria, en que culmina la implantación de los nuevos currículos en Bachillerato, y en las enseñanzas de personas adultas.

La mejora del sistema educativo requiere una atención constante a los medios y recursos que se utilizan y a los resultados que se obtienen, fundamentalmente, por parte de los alumnos. Por ello, en este Plan, se crean equipos interterritoriales cuya función es la de diseñar indicadores e instrumentos que sirvan para evaluar la actuación de la Inspección como supervisora de los recursos personales utilizados y de los resultados obtenidos por los alumnos, como evaluadora de directores y Profesores y como participante en algunos procedimientos como la habilitación y acreditación de Profesores.

Se prestará la máxima atención a la planificación y frecuencia de las visitas de inspección a los centros (aulas, ciclos, departamentos y servicios escolares), así como la elaboración de informes, como procedimientos esenciales e insustituibles para las actuaciones ordinarias y de atención preferentes de los Inspectores de Educación en su ámbito territorial, así como aquellas otras fuera de su territorio que la Subdirección General encomiende en caso necesario.

En cuanto a la organización interna de la Inspección, durante el presente curso se continuará con la implantación, de un sistema de mejora de la calidad, así como la informatización de los documentos básicos a través del INED.

Al mismo tiempo, atribuida a la Subdirección General de Inspección Educativa, por Resolución de 20 de abril de 2007 de la Viceconsejería de Educación, la competencia de diseñar, coordinar y evaluar los planes de formación y actualización profesional de los Inspectores, procede la aprobación del correspondiente Plan de Formación que se incluye en el apartado 4 de este Plan General de Actuación.

Así, a propuesta de la Subdirección General de Inspección Educativa de esta Viceconsejería, he resuelto aprobar el Plan General de Actuación de la Inspección para el curso 2009-2010 que se acompaña como Anexo a esta Resolución.

Madrid, a 30 de julio de 2009.—El Viceconsejero de Organización Educativa, Jesús Valverde Bocanegra

ANEXO

PLAN GENERAL DE ACTUACIÓN DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA PARA EL CURSO 2009-2010

1. Legislación aplicable

1.1. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (“Boletín Oficial del Estado” de 4 de mayo).

1.2. Decreto 40/2007, de 28 de junio, por el que se modifican parcialmente las estructuras de las diferentes Consejerías de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de julio, corrección de errores del 17).

1.3. Decreto 118/2007, de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 31 de agosto).

1.4. Resolución de 20 de abril de 2007, de la Viceconsejería de Educación, por la que se dictan instrucciones de organización y funcionamiento de la Inspección Educativa de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de mayo).

2. Objetivos

Los objetivos generales del Plan General de Actuación de la Inspección Educativa para el curso 2009-2010 de la Comunidad de Madrid se encuadran dentro de las funciones y atribuciones que la normativa asigna a la Inspección, y que se concretan en los siguientes:

1. Definir las directrices y orientar la elaboración de los cinco planes de actuación territorial de la Inspección Educativa.

2. Coordinar la planificación de los distintos servicios que la Inspección presta a los centros, a la Consejería de Educación y a toda la comunidad educativa.

3. Mejorar la organización interna de la Inspección, optimizando la experiencia y la formación de todos sus efectivos, generando conocimiento compartido y prácticas eficaces y eficientes para el cumplimiento de sus objetivos.

4. Servir de marco de referencia para la evaluación de las actuaciones de la Inspección Educativa de la Comunidad de Madrid.

5. Definir las actuaciones de formación e innovación de los miembros de los Servicios de Inspección.

3. Actuaciones

El Plan General de Actuación de la Inspección Educativa constituye el marco de referencia para el curso 2009-2010 de la Inspección estableciendo las directrices para la elaboración de los Planes de Actuación de cada uno de los cinco Servicios de Inspección.

Se recogen en el mismo las actuaciones que ha de realizar la Inspección en el desarrollo de sus funciones y atribuciones para el cumplimiento de los objetivos citados y las propuestas que han formulado los Servicios de Inspección y los equipos interterritoriales.

Las actuaciones de la Inspección giran alrededor del centro docente siendo necesario armonizar las diferentes actuaciones con otros servicios y unidades de la Administración que incidan en los centros, y coordinar, supervisar y evaluar, en cada centro, las diferentes acciones de los servicios, programas, ayudas y planes.

Las reuniones de servicio y de distrito constituyen el marco idóneo para establecer la unificación de criterios y la temporalización de las actuaciones contempladas en este Plan General de Actuación y a desarrollar en los correspondientes Planes Territoriales.

Las actuaciones son las siguientes:

3.1. Actuaciones habituales.—La Inspección Educativa, en el ejercicio de sus funciones, realiza de modo habitual muchas y muy variadas actuaciones, siendo estas actividades inherentes a la complejidad del sistema educativo.

Unas se enmarcan en los planteamientos institucionales de los centros, derivadas de las normas de organización y de funcionamiento de los mismos; otras corresponden a una serie de actuaciones de información, apoyo y colaboración con los diferentes órganos de la Administración Educativa, y existe, por último, un tercer ámbito relativo a la atención, información y asesoramiento a los miembros de la comunidad educativa.

Estas actuaciones se desarrollarán de acuerdo con la planificación que establezcan los Servicios de Inspección en sus Planes de Actuación Territorial y con las instrucciones que se impartan para la ejecución del mismo.

La distribución de las actuaciones habituales es la siguiente:

I. SUPERVISIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE CENTROS	Tipo Centro			Resp. (1)	Temp. (2)
	Púb.	CC	Priv.		
I.1. Supervisión de la documentación administrativa.					
I.1.1.- Autorización/cese de actividades académicas.		X	X	IC	TC
I.1.2.- Condiciones previstas en la autorización. Cumplimiento de ratios establecidas en los grupos de alumnos.		X	X	IC	TC
I.1.3.- Revisión del DOC.	X	X	X	IC	1ºT
I.1.4.- Revisión de la documentación administrativa y académica en secretaría.	X	X	X	IC	TC
I.2. Supervisión de la organización de los centros.					
I.2.1.- Proyecto educativo del centro y sus modificaciones.	X	X		IC	TC
I.2.2.- Carácter propio del centro. Revisión de la información sobre el mismo a la comunidad educativa.		X	X	IC	TC
I.2.3.- Programación general anual. Decisiones de carácter anual.	X	X	X	IC	TC
I.2.4.- Horarios de profesores y de alumnos.	X	X	X	IC	1ºT
I.2.5.- Horario general del centro, jornada y cambios en el calendario escolar.	X	X	X	IC	TC
I.2.6.- Reglamento de régimen interior del centro. Plan de convivencia.	X	X	X	IC	TC
I.2.7.- Concreciones del currículo. Propuestas pedagógicas. Programaciones didácticas.	X	X	X	IC/ID	TC
I.2.8.- Plan de acción tutorial, plan de orientación académica y profesional.	X	X		IC	TC
I.2.9.- Plan de fomento de lectura, comprensión lectora y expresión oral.	X	X	X	IC	TC
I.2.10.- Plan de tecnologías de la información y la comunicación.	X			IC	TC
I.2.11.- Libros de texto.	X	X	X	IC	3ºT
I.2.12.- Memoria anual.	X	X		IC	3ºT
I.3. Supervisión de los planes, programas institucionales y servicios del centro (planificación, seguimiento y evaluación).					
I.3.1.- Programa de centros bilingües.	X	X		IC	TC
I.3.2.- Programa de bilingüismo: Secciones lingüísticas.	X			IC	TC
I.3.3.- Programa de centros prioritarios o planes de mejora.	X	X		IC	TC
I.3.4.- Planes locales de mejora y extensión de los servicios educativos.	X	X		IC	TC
I.3.5.- Proyectos singulares en los centros.	X	X	X	IC	TC
I.3.6.- Plan de actividades extraescolares, complementarias y servicios complementarios.	X	X		IC	TC
I.3.7.- Servicio de comedor escolar.	X	X		IC	TC
I.3.8.- Servicio de transporte escolar.	X	X		IC	TC
I.3.9.- Seguimiento de convenios con Ayuntamientos en materia de educación infantil.	X			IC	TC
I.3.10.- Seguimiento de convenios con Ayuntamientos en materia de educación de personas adultas.	X			IC	TC

I. SUPERVISIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE CENTROS	Tipo Centro			Resp. (1)	Temp. (2)
	Púb.	CC	Priv.		
I.3.10.- Formación en centros de trabajo.	X	X	X	IC	TC
I.3.11.- Otros programas.	X	X	X	IC	TC
I.4.- Supervisión y asesoramiento de los órganos del centro. Intervenciones con la dirección.					
I.4.1.- Órganos de gobierno: Consejo escolar, claustro.	X	X		IC	TC
I.4.2.- Equipo directivo.	X	X	X	IC	TC
I.4.3.- Órganos de coordinación docente.	X	X		IC	TC
I.4.4.- Departamento de actividades complementarias y extraescolares.	X			IC	TC
I.4.5.- Departamento de orientación/orientadores del centro.	X	X		IC	TC
I.5.- Supervisión de la atención a la diversidad (planificación, seguimiento y evaluación).				IC	TC
I.5.1.- Plan de atención a la diversidad.	X	X	X	IC	TC
I.5.2.- Medidas ordinarias de atención a la diversidad.	X	X	X	IC	TC
I.5.3.- Necesidades educativas especiales.	X	X	X	IC	TC
I.5.4.- Centros de atención preferente para alumnos con TGD y discapacidad auditiva y motórica.	X	X		IC	TC
I.5.5.- Programa de educación compensatoria.	X	X		IC	TC
I.5.6.- Programas de compensación externa.	X	X		IC	TC
I.5.7.- Alumnos de incorporación tardía al sistema educativo.	X	X	X	IC	TC
I.5.8.- Programas de diversificación curricular.	X	X	X	IC	TC
I.5.9.- Programas de cualificación profesional inicial.	X	X	X	IC	TC
I.5.10.- Aulas de compensación educativa.	X	X		IC	TC
I.5.11.- Aulas de enlace.	X	X		IC	TC
I.5.12.- Grupos específicos y específicos singulares.	X			IC	TC
I.5.13.- Programas dirigidos a alumnos con altas capacidades. Flexibilización.	X	X	X	IC	TC
I.5.14.- Prórroga de permanencia en educación infantil y primaria de alumnos con necesidades educativas especiales.	X	X	X	IC	TC
I.6.- Supervisión del proceso de enseñanza aprendizaje en el aula.					
I.6.1.- Programación de aula.	X	X	X	IC	TC
I.6.2.- Observación de la actividad en el aula.	X	X	X	IC	TC
I.6.3.- Asesoramiento e intervención con el profesorado.	X	X	X	IC	TC
I.7.- Supervisión y asesoramiento en el proceso de evaluación y recuperación de los alumnos.					
I.7.1.- Procedimientos, instrumentos y registros de evaluación y recuperación.	X	X	X	IC	TC
I.7.2.- Procedimientos, instrumentos y registros de evaluación y recuperación de alumnos con necesidades educativas especiales.	X	X	X	IC	TC
I.7.3.- Programas de refuerzo y apoyo para los alumnos que no han conseguido los objetivos del curso o ciclo.	X	X	X	IC	TC
I.7.4.- Criterios de calificación, promoción y titulación.	X	X	X	IC	TC
I.7.5.- Publicidad e Información sobre la evaluación y sus resultados.	X	X	X	IC	TC
I.7.6.- Sesiones de evaluación.	X	X		IC/ID	TC
I.7.7.- Reclamaciones sobre las calificaciones, promoción y titulación.	X	X	X	IC	TC
I.7.8.- Visado de las propuestas de títulos de los alumnos.	X	X	X	IC	TC
I.8.- Supervisión del cumplimiento de las obligaciones laborales.					
I.8.1.- Funciones del profesorado.	X	X		IC	TC
I.8.2.- Absentismo laboral: Partes de faltas mensuales del personal docente y no docente.	X			IC	TC
I.8.3.- Deducción de haberes.	X			IC	TC
I.9.- Supervisión del análisis realizado por el centro de sus resultados académicos.					
I.9.1.- Plan de análisis de resultados del centro.	X	X	X	IC	TC
I.9.2.- Medidas adoptadas para la mejora de los resultados académicos.	X	X	X	IC	TC
I.9.3.- Procesos de mejora introducidos como consecuencia de evaluación externa o pruebas de diagnóstico.	X	X	X	IC	TC
I.10.- Supervisión de las condiciones para el pago delegado.					
I.10.1.- Condiciones para el pago delegado.		X		IC	1ºT
I.10.2.- Unidades concertadas y ratios.		X		IC	1ºT
I.10.3.- Módulos y financiación del personal en centros concertados de educación especial.		X		IC	1ºT
I.10.4.- Propuestas de modificación de conciertos y coeficientes para módulos de centros de Educación especial.		X		IC	TC
I.10.5.- Concesión o modificación de conciertos educativos.		X		IC	2ºT
I.10.6.- Demandas de padres sobre el pago de cantidades en centros concertados.		X		IC	TC

I. SUPERVISIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE CENTROS	Tipo Centro			Resp. (1)	Temp. (2)
	Púb.	CC	Priv.		
I.11.- Titulación, acreditación del profesorado.					
I.11.1.- Revisión/acreditación de la titulación del profesorado.		X	X	IC	TC
I.12.- Supervisión de otros centros y servicios.					
I.12.1.- Equipos de orientación educativa y psicopedagógica: Generales, de atención temprana y específicos.	X			IC	TC
I.12.2.- Centros de formación del profesorado.	X			IC	TC
I.12.3.- Aulas hospitalarias.	X			IC	TC
I.12.4.- Servicio de apoyo educativo domiciliario.	X			IC	TC
I.12.5.- Servicio de apoyo itinerante del alumnado inmigrante.	X			IC	TC
I.12.6.- Centros educativos terapéuticos.	X			IC	TC
I.13.- Otras actuaciones.					
I.13.1.- Intervención en expedientes disciplinarios de los alumnos.	X	X		IC	TC
I.13.2.- Intervención en conflictos de convivencia.	X	X	X	IC	TC

(1) Resp.- Responsable: (IC) Inspector del Centro, (ID) Inspector Designado.

(2) Temp.- Temporalización: (TC) Todo el curso, (1ºT) Primer trimestre, (2ºT) Segundo trimestre y (3º) Tercer trimestre.

II. INFORMACIÓN, APOYO Y COLABORACIÓN A LAS DIRECCIONES DE ÁREA TERRITORIAL Y A OTROS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA	Resp. (1)	Temp. (2)
II.1. Participación en la modificación de la red de centros.		
II.1.1.- Reordenación de la red de centros de educación infantil, primaria y especial.	IC/ID	1ºT
II.1.2.- Propuesta de grupos en centros de diferentes enseñanzas.	IC/ID	1ºT
II.1.3.- Zonas de influencia y adscripción de centros.	IC/ID	1ºT
II.1.4.- Propuesta de creación de centros.	IC/ID	TC
II.2. Participación en cupos y plantillas.		
II.2.1.- Cupo de compensatoria, de pedagogía terapéutica y audición y lenguaje.	IC/ID	1º/3ºT
II.2.2.- Cupos y plantillas orgánicas de centros.	IC/ID	1º/3ºT
II.3. Participación en la escolarización del alumnado.		
II.3.1.- Comisiones de escolarización en periodo ordinario y extraordinario.	ID	SC
II.3.2.- Escolarización en los centros. Validación de la propuesta de vacantes	IC/ID	SC
II.3.3.- Intervención en las solicitudes de cambio de centro.	IC	TC
II.3.4.- Comisión de escolarización de alumnos con necesidades educativas especiales.	ID	TC
II.3.5.- Comisión de escolarización de ACE.	ID	TC
II.3.6.- Comisiones o mesas locales de absentismo.	ID	TC
II.4. Participación en la evaluación y seguimiento del profesorado y en las licencias por estudios.		
II.4.1.- Profesorado en prácticas.	IC/ID	SC
II.4.2.- Profesorado solicitante de licencias por estudios.	IC/ID	SC
II.4.3.- Trabajo desarrollado en la licencia por estudios.	IC/ID	SC
II.5. Participación en los procedimientos de selección y evaluación de los directores.		
II.5.1.- Comisiones de selección de directores.	ID	SC
II.5.2.- Propuesta de nombramiento de directores.	IC/ID	SC
II.5.3.- Consolidación del complemento específico singular para los directores.	IC/ID	3ºT
II.6. Participación en la evaluación de centros.		
II.6.1.- Evaluación externa.	IC/ID	TC
II.6.2.- Evaluación de centros educativos.	IC/ID	TC
II.7. Otras actuaciones.		
II.7.1.- Mediación en comisiones de conciliación.	ID	TC
II.7.2.- Otras comisiones.	ID	SC
II.7.3.- Participación en tribunales y comisiones de selección del profesorado e inspectores.	ID	SC
II.7.4.- Comisiones de selección de profesorado interino mediante prueba.	ID	SC
II.7.5.- Participación en comisiones de movilidad del personal docente.	ID	SC
II.7.6.- Instrucción de expedientes disciplinarios. Informaciones reservadas.	ID	TC
II.7.7.- Reforma, adecuación y mejora de Instalaciones de centros públicos.	IC	TC
II.7.8.- Desafectación de edificios.	IC	TC
II.7.9.- Asistencia a eventos: Inauguraciones, aniversarios, entrega de premios y diplomas, etc.	IC/ID	TC
II.7.10.- Valoraciones de comisiones de servicio del personal docente.	IC/ID	SC
II.7.11.- Premios extraordinarios / nacionales: ESO, Bachillerato y FP.	ID	SC
II.7.12.- Participación en las PAUs.	ID	SC

(1) Resp.- Responsable: (IC) Inspector del Centro, (ID) Inspector Designado.

(2) Temp.- Temporalización: (TC) Todo el curso, (1ºT) Primer trimestre, (3º) Tercer trimestre y (SC) Según convocatoria.

III. ATENCIÓN, INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	Resp. (1)	Temp. (2)
III.1. Acreditación y habilitación de los profesores.		
III.1.1.- Autorización para impartir docencia.	IC/ID	TC
III.1.2.- Maestros de centros públicos.	ID	TC
III.2. Asesoramiento a profesores, padres y alumnos.		
III.2.1.- Derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa.	IC	TC
III.2.2.- Respuesta a demandas, quejas y reclamaciones de los diferentes sectores de la comunidad educativa.	IC	TC
III.3. Atención a los miembros de la comunidad educativa en los Servicios de Inspección.		
III.3.1.- Estrategias de atención y respuesta a demandas de información, asesoramiento o reclamaciones.	IC/IG	TC
III.4. Otras actuaciones.		
III.4.1.- Visado de certificaciones justificativas de impartición de docencia.	IC	SC
III.4.2.- Compatibilidad de horarios para ejercer otras actividades.	IC	TC

(1) Resp.- Responsable: (IC) Inspector del Centro, (ID) Inspector Designado y (IG) Inspector de guardia.

(2) Temp.- Temporalización: (TC) Todo el curso, (SC) Según convocatoria.

3.2. Actuaciones de atención preferente.—Las actuaciones de atención preferente tienen como objeto fijar de una manera especial la atención de la Inspección Educativa en los aspectos fundamentales de las enseñanzas en el sistema educativo de la Comunidad de Madrid, así como responder al desarrollo de los objetivos encomendados por la Consejería de Educación.

Serán coordinados por la Subdirección General de Inspección Educativa con los respectivos Jefes de los Servicios Territoriales y desarrollados de forma simultánea en las cinco Direcciones de Área Territorial.

Los equipos interterritoriales elaborarán los protocolos que serán aplicados en la muestra de centros que se determine en las instrucciones que dicten para cada actuación. Al final de la misma, el Inspector-aplicador enviará el informe preceptivo al centro indicando aquellos aspectos que deberá modificar y/o mejorar.

Asimismo, los equipos interterritoriales elaborarán un informe a la Viceconsejería de Organización Educativa indicando la situación de los centros supervisados.

La Subdirección General de Inspección Educativa llevará a cabo con carácter preferente las siguientes actuaciones:

- a) Supervisión de los recursos humanos y materiales de los centros y de los planes, programas y servicios educativos, con especial referencia a la adecuación de a los fines pretendidos en su dotación.

La actuación responde a los siguientes objetivos:

- Supervisar los recursos humanos y materiales de los centros.
- Analizar y valorar las propuestas de modificación de las Plantillas orgánicas de los centros.
- Supervisar los horarios personales de los Profesores.
- Supervisar el cumplimiento de la normativa, jornada, horario general del centro y del alumnado en los centros públicos, privados, privados concertados, programas y servicios educativos.

Para llevar a cabo esta actuación se constituirá un equipo interterritorial, que se subdividirá en tres grupos integrados por Inspectores que supervisan centros de Educación Infantil y Primaria, centros de Educación Secundaria y centros de Enseñanzas de Régimen Especial, respectivamente.

El equipo estará constituido por Inspectores de los Servicios Territoriales y coordinados por un Inspector-Coordinador.

- b) Implantación de nuevos currículos.

Supervisión de la implantación en el curso 2009-2010 de los nuevos currículos: Tercer ciclo de Educación Primaria, Segundo curso de Bachillerato, enseñanzas para las personas adultas, de acuerdo con lo establecido en los respectivos currículos y órdenes de implantación, de organización y de evaluación.

La actuación responde a los siguientes objetivos:

- Supervisar el cumplimiento del horario establecido para cada ámbito, área, materia y módulo, así como las modalidades de Bachillerato.

- Supervisar que los centros hayan concretado el currículo en sus proyectos educativos y que están orientados a garantizar, entre otros aspectos, la adquisición de las competencias básicas y la atención al alumnado. En segundo curso de Bachillerato, la actuación se centrará en las cuestiones generales y, preferentemente, en las materias de Matemáticas, Lengua Castellana y Literatura, Biología, Química, Física y Economía de la Empresa.

- Supervisar la utilización de la nueva documentación administrativa y académica: Para llevar a cabo esta actuación, se formarán tres grupos de carácter general, uno de Educación Infantil y Primaria, otro de Bachillerato y un tercero de Enseñanzas para Personas Adultas, constituido por Inspectores de los Servicios Territoriales y coordinados por un Inspector-Coordinador.

- c) Evaluación, resultados académicos y absentismo escolar.

Supervisar la aplicación de la normativa de evaluación y la organización y optimización de los recursos para la mejora del rendimiento de los alumnos de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria y Enseñanzas de Régimen Especial.

La actuación responde a los siguientes objetivos:

- Supervisar el desarrollo de las competencias básicas y del currículo.
- Supervisar las medidas curriculares y organizativas de atención a la diversidad del alumnado y analizar sus efectos en los procesos de enseñanza y aprendizaje y en los resultados académicos.
- Supervisar los sistemas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar.
- Supervisar el proceso de promoción del alumnado, en especial en los cambios de ciclo en Educación Primaria y en el tránsito del alumnado de Educación Primaria a Educación Secundaria Obligatoria, y, dentro de esta etapa, la incorporación de los alumnos a los Programas de Cualificación Profesional Inicial.
- Supervisar y analizar con los centros los resultados obtenidos por los alumnos en las pruebas de evaluación externa (CDI y evaluación de diagnóstico). Asimismo, se comprobará si los centros han informado a los padres de los resultados obtenidos por los alumnos en estas pruebas.

Para llevar a cabo esta actuación, se formará un equipo interterritorial, que, a su vez, se subdividirá en cuatro grupos: Uno de Educación Primaria, otro de Educación Secundaria Obligatoria, un tercero de Enseñanzas de Régimen Especial y un cuarto de Programas de Cualificación Profesional Inicial, constituidos por Inspectores de los Servicios Territoriales y coordinados por un Inspector-Coordinador.

La realización de esta actuación incluirá la visita al aula y reuniones con los equipos de ciclo y departamentos didácticos, de acuerdo con las instrucciones que se dicten al respecto.

- d) Evaluación del profesorado y de los equipos directivos. Absentismo del profesorado.

Supervisión de la práctica docente y supervisión del ejercicio de liderazgo pedagógico y de las competencias de la dirección escolar en materia de personal en los centros de Educación Infantil y Primaria y de Educación Secundaria.

La actuación responde a los siguientes objetivos:

- Supervisar la capacidad de los Profesores y de los miembros del equipo directivo para implantar mejoras, con especial atención a la reflexión sobre los resultados académicos y las evaluaciones externas, así como a la coherencia de las propuestas de mejora con dichos resultados.
- Evaluar el ejercicio de la dirección escolar en los centros docentes públicos. Resultados del ejercicio de la función directiva.
- Evaluar la fase de prácticas del profesorado de nuevo ingreso o los cuerpos docentes (Maestros). Resultado del ejercicio de la función docente.
- Analizar y estudiar el absentismo laboral del profesorado en centros públicos y el grado de incidencia.

Para llevar a cabo esta actuación, se formará un equipo interterritorial que, a su vez, se subdividirá en dos grupos: Uno de Educación Infantil y Primaria y otro de Educación Secundaria, constituidos por Inspectores de los Servicios Territoriales, y coordinados por un Inspector-Coordinador.

- e) Acreditaciones y habilitaciones del profesorado.

En el curso 2009-2010 se desarrollará, con carácter preferente, esta actuación, que viene realizándose en los Servicios de Inspección como actuación habitual.

La actuación corresponde a los siguientes objetivos:

- Revisar la documentación de los candidatos a Profesores en centros privados con criterios uniformes en todos los Servicios de Inspección.
- Unificar criterios para emitir los correspondientes informes de acreditación y habilitación.
- Coordinar la actuación en esta materia con las Direcciones Generales de Becas y Ayudas a la Educación, de Educación Infantil y Primaria y de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales.
- Elaborar modelos de informes sobre acreditación de Profesores de centros privados y de habilitación en centros públicos.
- Supervisar el procedimiento administrativo de contratación del profesorado por los titulares de los centros concertados, así como elaborar el modelo de informe del Servicio de la Inspección Educativa para incorporar a los Profesores a la nómina del pago delegado.

Para llevar a cabo esta actuación, se formará un equipo interterritorial que, a su vez, se subdividirá en dos grupos: Uno de Educación Infantil y Primaria y otro de Educación Secundaria, constituido por Inspectores de los Servicios Territoriales y coordinado por un Inspector-Coordinador.

3.3. Otras actuaciones.—El trabajo de la Inspección Educativa no puede limitarse a la realización de las actividades concretas y definidas en los apartados anteriores. La Inspección interviene en multitud de situaciones y tareas, de carácter incidental y de difícil, si no imposible, previsión que se caracterizan por su urgencia e inmediatez, bien para la emisión de informes requeridos por la normativa o para la supervisión del correcto funcionamiento de los centros docentes, bien derivadas de colaboraciones o apoyos a las gestiones de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

La Inspección Educativa intervendrá, siempre en relación con las funciones y competencias que tiene atribuidas, en aquellas actuaciones que, por criterio de oportunidad e interés, surjan incidentalmente a lo largo del curso académico y le sean encomendadas por la Administración Educativa a través de la Viceconsejería de Organización Educativa.

3.4. Actuaciones de la Subdirección General de Inspección Educativa.—La Subdirección General de Inspección Educativa, además de la coordinación e impulso de las actuaciones de los Servicios Territoriales, llevará a cabo las actividades correspondientes a:

- Actualización y perfeccionamiento de los Inspectores de Educación.
- Estudio de los recursos humanos de la Inspección Educativa.

- Elaboración de estudios e informes.
- Constitución y coordinación de los equipos interterritoriales.
- Constitución de grupos de trabajo para analizar la normativa vigente y/o en elaboración.
- Elaboración de nuevos protocolos de informes en aquellos supuestos que lo requieran.
- Impulsar la utilización del SICE-INED y de la Intranet de la Inspección para la mejora del rendimiento de los Servicios de Inspección.

Además de las tareas correspondientes a estos ámbitos, los Inspectores destinados en la Subdirección General realizarán otras actuaciones de colaboración con las unidades de la Consejería de Educación que les sean encomendadas en relación a sus competencias y funciones.

4. Plan de formación y perfeccionamiento de los Inspectores

Las actividades de formación son una parte importante de las tareas de los Inspectores de Educación, y deberán estar relacionadas con las actuaciones previstas en este Plan de forma que contribuyan a su desarrollo con la necesaria eficacia y profesionalidad.

Por ello tendrán como objetivos:

- Contribuir a la adecuada aplicación y desarrollo de las actuaciones previstas en este Plan.
- Actualizar los conocimientos y competencias que permitan a los Inspectores el desarrollo de las funciones que tienen encomendadas por la normativa vigente.

El programa de actividades de formación, actualización y perfeccionamiento se centrará en los ámbitos relacionados con las actuaciones de la Inspección. En el curso 2009-2010, las actividades formativas serán las siguientes:

- Jornadas de la Inspección de Educación de la Comunidad de Madrid.
- Actualización de técnicas para el ejercicio de la función inspectora, en la que se prestará especial atención a la formación de los nuevos Inspectores, a la formación encaminada a la supervisión de la ordenación académica y a la formación en procedimiento administrativo. Asimismo, se realizará formación en “competencias básicas”.
- Perfeccionamiento de idiomas, con las condiciones que se determinarán en su momento en cuanto a la participación de los interesados y a la cuantía de los recursos disponibles.
- Previa autorización expresa, participación por iniciativa personal en cursos, congresos, jornadas, seminarios o actividades diversas de formación, referidas a asuntos propios de la actuación inspectora.
- Las actividades de formación que organice la Subdirección General se adecuarán a los criterios establecidos en la Orden 2883/2008, de 6 de junio, de la Consejería de Educación, por la que se regula la formación permanente del profesorado (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de junio).

La participación en las actividades organizadas por la Subdirección General o en aquellas que afecten a Inspectores destinados en más de una Inspección Territorial requerirá la previa solicitud de los interesados a la Subdirección General, según el modelo que se facilitará al efecto. En los cursos referidos a actualización de técnicas para el ejercicio de la función inspectora podrá establecerse como obligatoria la participación de los Inspectores que se hayan incorporado en el curso actual o en el anterior. En aquellas actividades formativas en que el número de plazas disponibles sea inferior al de solicitudes, la selección se efectuará por la Subdirección General atendiendo a su participación efectiva en algún equipo para la realización de las actuaciones preferentes.

Cada curso podrá realizarse una sola vez. Aquellos que, habiéndose inscrito en un curso, no lo realicen, salvo por causas de fuerza mayor, no podrán solicitarlo de nuevo en los dos cursos siguientes.

5. Planes de Actuación Territorial

Cada Servicio de Inspección elaborará según la Instrucción Segunda, punto 7, de la Resolución de 20 de abril de 2007, el Plan de Actuación de su Área Territorial, conforme a lo establecido en el presente Plan de Actuación, y que deberá ser remitido por el Director del Área Territorial con anterioridad al 31 de octubre a la Subdirección General de Inspección Educativa.

5.1. Esquema.—El Plan de Actuación Territorial deberá contemplar los siguientes aspectos:

- Introducción general al Plan.
- Objetivos.
- Actuaciones: Habituales, de atención preferente, etcétera, indicándose la temporalización de las mismas y los responsables.
- Se incluirá también:
 - Asignación de Inspectores a cada uno de los distritos.
 - Organización:
 - Centros y servicios asignados a cada Inspector.
 - Plan de actividades de los grupos de trabajo.
 - Asignación de los días de guardias de los Inspectores.
 - Calendario de reuniones de coordinación interna del servicio y de los distritos.
 - Mecanismo de evaluación y seguimiento del Plan.

5.2. Seguimiento y evaluación.—El seguimiento y evaluación de cada Plan de Actuación Territorial se realizará con carácter ordinario en las reuniones de distrito, en las que se evaluarán las tareas realizadas y se harán las propuestas de mejora que se consideren necesarias para su ejecución. Asimismo, se realizará un seguimiento trimestral de la ejecución de dicho Plan.

El Inspector Jefe, Inspector Jefe Adjunto, si lo hubiera, y los Inspectores Jefes de Distrito, una vez recogidas las propuestas de mejora realizadas por los Inspectores de los Distritos, y tras la valoración de las mismas, llevarán a cabo las concreciones pertinentes del plan, que serán comunicadas a la Subdirección General de Inspección Educativa.

Los informes o estudios de las actuaciones de atención preferente realizados por los Servicios de Inspección se remitirán a la Subdirección General de Inspección Educativa para su evaluación y análisis.

Como avance de la Memoria final, los Servicios de Inspección enviarán a la Subdirección General de Inspección Educativa, antes del día 30 de junio de 2010, un documento de análisis y valoración de las actuaciones realizadas de acuerdo con el Plan General de Actuación, según modelo que elaborará y distribuirá la propia Subdirección General con la antelación necesaria. Las conclusiones recogidas en este documento serán tenidas en cuenta en la elaboración del Plan General de Actuación del curso siguiente.

5.3. Memoria.—Cada Servicio Territorial remitirá a la Subdirección General de Inspección Educativa la memoria final de las actuaciones realizadas y el grado de cumplimiento de las mismas, con anterioridad al 30 de septiembre de 2010.

La memoria será elaborada por el Inspector Jefe con la colaboración del Inspector Jefe Adjunto y los Jefes de Distrito, teniendo en cuenta las sugerencias y propuestas significativas de mejora que los Inspectores del Servicio consideren.

La memoria constará al menos de los siguientes apartados:

- Jefatura de Servicio:
 - Reuniones con Inspectores Jefes de Distrito: Dificultades y propuestas de mejora.
 - Reuniones con los Inspectores del Servicio: Principales temas tratados.
 - Grupos de trabajo territoriales: Objetivos, componentes, dificultades y propuestas.
 - Comisiones en las que han participado Inspectores: Objetivos, componentes, dificultades y propuestas.
 - Reuniones de la Inspección con otros órganos directivos de la Consejería de Educación.
- Distritos de Inspección:
 - Reuniones del distrito: Dificultades y propuestas de mejora. Valoración de las actuaciones, informes y reseñas realizados por el distrito.
- Evaluación del propio Plan de Actuación Territorial de la Inspección.

6. Evaluación del Plan General de Actuación

La evaluación tiene como objeto la mejora del Plan General de Actuación y, consecuentemente, de la Inspección Educativa de la Comunidad de Madrid.

El seguimiento del presente Plan se realizará a través de las reuniones periódicas de la Subdirección General con los Inspectores

Jefe e Inspectores Jefe Adjuntos de los cinco Servicios Territoriales, y tendrá carácter mensual.

La evaluación del Plan General de Actuación se realizará como consecuencia del seguimiento continuo del Plan y tendrá en cuenta el análisis y valoración efectuado por los Servicios de Inspección y enviados a la Subdirección General antes del 30 de junio de 2010.

La Subdirección General de Inspección Educativa evaluará el funcionamiento de los Servicios de Inspección y el cumplimiento de este Plan, así como de los Planes de Actuación Territoriales a partir de las Memorias anuales de los Servicios Territoriales y mediante los procedimientos y visitas correspondientes.

7. Otros aspectos para la organización y funcionamiento de los Servicios Territoriales

Además de las instrucciones recogidas en la Resolución de 20 de abril de 2007, se tendrán en cuenta las siguientes normas de organización y funcionamiento:

1. La Subdirección General de Inspección Educativa convocará a los miembros de los equipos y grupos de trabajo de carácter general a las sesiones que se estimen necesarias para la realización de sus cometidos. La asistencia a estas convocatorias tendrá carácter prioritario.

2. El Inspector Jefe podrá convocar reuniones generales dedicadas a la presentación, análisis, estudio de puntos concretos de legislación, o de otros aspectos del trabajo de la Inspección Territorial, con el fin de conocer y fijar su interpretación exacta y común. Las convocatorias con cuanta frecuencia sea necesaria para que la actuación de todos los Inspectores responda siempre a una misma interpretación de las normas aplicables en cada caso.

3. El Inspector Jefe se reunirá, al menos, una vez al trimestre con los Inspectores componentes del Servicio para la Coordinación General de las Actividades, para informar del desarrollo del Plan General de Actuación y para evaluar el cumplimiento del Plan de Actuación Territorial.

4. Los centros directivos de la Consejería de Educación darán traslado a la Subdirección General de Inspección Educativa de cualquier actuación no contemplada en este Plan General de Actuación que soliciten a las Inspecciones Territoriales, o cuando requieran la presencia de los Inspectores en comisiones, tribunales, premios extraordinarios, procedimientos disciplinarios, etcétera. La Subdirección General de Inspección Educativa informará en cada caso, dando conocimiento a los Servicios Territoriales de Inspección y a los Directores de Área Territorial correspondientes. En aquellos casos en los que la norma prevea la delegación de la presidencia que ostente el Director de Área Territorial en una comisión, solo será necesaria la autorización de la Subdirección General de la Inspección Educativa cuando la delegación recaiga en un Inspector perteneciente al Servicio de Inspección de otra Dirección de Área Territorial.

(03/28.041/09)

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

2958 ACUERDO de 17 de abril de 2009, del Consejo de Administración, por el que se aprueba la creación, modificación, supresión y regularización del nivel de seguridad de ficheros de datos de carácter personal de centros dependientes del Servicio Madrileño de Salud.

El Servicio Madrileño de Salud, en función de sus competencias y al objeto de contribuir a la adecuada organización y ordenación de las actuaciones que competen a la Administración Sanitaria de la Comunidad de Madrid, actividades asumidas en base a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 24/2008, de 3 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el régimen jurídico y de funcionamiento del Servicio Madrileño de Salud, tiene capacidad para crear, modificar o suprimir los registros, así como la información necesaria para poder adoptar las actividades de intervención que mejor contribuyan al cumplimiento de sus objetivos prioritarios.

Los ficheros de datos de carácter personal contenidos en el presente Acuerdo contemplan lo establecido en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de